

**Al contestar refiérase
al oficio No. 11310**

23 de junio, 2025
DFOE-CAP-1070

Licenciado
Luis Alberto Chaves Gonzalez
Director Ejecutivo
**JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR
DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS**
lchaves@judesur.go.cr / directorejecutivo@judesur.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 01-2025 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.º DE-0242-2025 de 20 de mayo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 01-2025 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judetur), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ₡316,5 millones por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en Bienes duraderos, Servicios, Transferencias corrientes y Transferencias de capital; además incorporan una disminución en Ingresos Tributarios, Superávit específico y en Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 27-2025 celebrada el 09 de mayo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-CAP-1070

2

23 de junio, 2025

de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

- a) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al Superávit libre por ₡30,0 millones y Superávit específico por ₡289,0 millones, considerando los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2024 aprobada por la Junta Directiva de JUDESUR, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 10-2025 del 13 de febrero de 2025 incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

DFOE-CAP-1070

3

23 de junio, 2025

- b) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.
- c) Las disminuciones de: superávit específico por ₡185,2 millones, ingresos tributarios diversos por ₡2,5 millones y la transferencia de capital a asociaciones por ₡187,7 millones.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 01 para el año 2025, cuyos movimientos generan un aumento neto de ingresos y egresos de ₡316,5 millones al presupuesto vigente.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Hellen Laverde Cambronero
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

Ce: Lic. Carlos Morera Castillo, Director Financiero, cmorera@judesur.go.cr
Licda Grettel Murillo Avendaño, Encargada de Presupuesto de Judesur, gmurillo@judesur.go.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

Ni: 10863-11503-12015-13049 (2025)

G: 2025002401-1